



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 115-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establecen el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL SANTA CRUZ, solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles y vehículos automotores de su propiedad, en calidad de institución de ayuda social sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 53 inc. b) y Art. 59 de la Ley 1606,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles y vehículos automotores de propiedad de la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz, por la gestión 1999.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

- Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001160030.
- Inmueble ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001140006.
- Vehículo automotor Tipo Vagoneta Placa No. SVP-679
- Vehículo automotor Tipo Camioneta Placa No. SGC-305
- Vehículo automotor Tipo Vagoneta Placa No. LUU-351

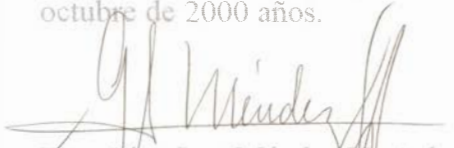


Concejo Municipal

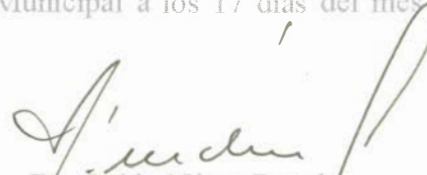
El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 17 días del mes de octubre de 2000 años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 20 de Noviembre, del año 2.000.


Max Johnny Fernández Sancedo
ALCALDE MUNICIPAL

